Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Coquimbo
184EXP1106

RESOLUCIÓN Nº: 18041715
FECHA: 31 de Diciembre de 2018

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DECRETO SUPREMO 56/2018, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 18/10/2018, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en SECTOR CERRO MANCHADO S/N , SECTOR HUANA - MONTE PATRIA, MONTE PATRIA, cuyo responsable es I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69040800-7, representado por CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, RUN 13746866-2 domiciliado/a en DIAGUITAS 31, MONTE PATRIA en su calidad de PROPIETARIO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°028311 , levantada por funcionarios de RESIDUOS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Que al momento de la visita no se encuentra personal encargado de control de ingreso al sitio de disposición.
Que falta terminar sistema de alcantarillado particular que presta servicio a baños de personal.
Que falta dotar de maquinaria o equipo de mayor capacidad para traslado de material de cobertura.
Que se observa gran cantidad de basuras expuestas sin cobertura diaria.
Que se observan perros al interior del sitio.
Que falta realizar control de vectores, gran cantidad de moscas.
Que falta retirar lámparas o luminarias del sector de vivienda, dado que constituye un foco de atracción de roedores.
Que vertedero cumplió su vida útil el año 2005 y a la fecha no se ha presentado plan de cierre.

Que la parte sumariada **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** debidamente citada, no presenta descargos en la fecha señalada en el Acta de Inspección que dio origen al presente sumario sanitario.

Encontrándose debidamente emplazada en tiempo y forma.

En virtud de lo anterior, los hechos materias del presente sumario y constatados en acta de inspección de fecha 18 de octubre de 2018, se encuentran acreditados en virtud de lo dispuesto en el artículo 166 del Código Sanitario.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:
Que de los hechos expuestos, se establece que el sumariado no ha presentado antecedentes probatorios que permitan desvirtuar las insuficiencias consignadas en el acta de fiscalización, no compareciendo en la oportunidad procesal respectiva.

Que la falta de cerco perimetral en el relleno sanitario, que incluya un adecuado sistema de vigilancia, impidiendo el acceso de animales y personas ajenas al recinto, infringe lo dispuesto en el artículo 14 del D.S N° 189/05.
Que la falta de maquinaria mecánica suficiente para la construcción de celdas sanitarias que cuente con la densidad mínima según normativa y en un estado de conservación y funcionamiento adecuado, infringe el artículo 36 del D.S N° 189/05.
Que la basura dispuesta en el relleno sanitario, debe ser cubierta por una capa de material de cobertura de al menos 15 cm de espesor al final de cada día, situación no verificada en la especie, lo que infringe el artículo 37 del D.S N° 189/05.
Que la falta de un adecuado control de vectores de interés sanitario, infringe lo dispuesto en el artículo 11 del D.S N° 594/99.
Que al término de las operaciones de disposición final de residuos, el sumariado debió dar aviso a esta Autoridad Sanitaria de dicho término según los términos regulados en la normativa. Asimismo contar con el plan de cierre respectivo según los requisitos y contenidos regulados en la ley, situación no verificada en la especie, infringiendo el artículo 53 del D.S N° 189/05.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69040800-7, representado por CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, RUN 13746866-2 antes individualizado, una multa de 5 UTM. (cinco Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en TUCAPEL 479, OVALLE, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de RESIDUOS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

ALEJANDRO PATRICIO GARCÍA CARREÑO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

SE NOTIFICA CON FECHA 07 Enero 2019.
A: Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
EN DOMICILIO Diaguita nº 31
LA RESOLUCIÓN Nº 180411715 del 31/12/2018.
DEJÁNDOSE COPIA DEL DOCUMENTO A DON (A) Francisco Fernandez (Secretario) 18985730-8
NOTIFICADOR
RECEPTOR

OFICINA DE PARTES
07 ENE 2019
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Digitally signed by Alejandro Patricio Garcia Carreño
Date: 2018.12.31 09:44:24 CLST
Reason: Motivo de firma
Location: Valparaiso

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
OIRS
07 ENE 2019
RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
OFICINA DE PARTES
FECHA DESPACHO: 08 ENE 2019
DERIVADO A: Alcaldesa
Nº REGISTRO: 63